DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-19267
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER13567

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	21	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Junio 15 de 2023	**HORA:**	10:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 8 Este # 2A - 17	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X_1= 100.755,558 Y_1= 98.627,231		
BARRIO:	Santa Rosa de Lima	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				0 m^2		
UPZ:	96 – Lourdes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				7		
LOCALIDAD:	03 – Santa Fe	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	4	**MENORES**	3	
CHIP:	AAA0273ZCLF	**PREDIOS EVALUADOS**				1		
AREA INSPECCIONADA	30 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-48972		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir de la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector, predio o infraestructura visitada.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]
De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en masa – Caída de roca.

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El predio de la KR 8 Este # 2A - 17, se encuentra localizado en el Barrio Santa Rosa de Lima de la Localidad de Santa Fe, el cual fue legalizado mediante la Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996 de la Secretaría Distrital de Planeación – SPD. De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado presenta categorización de amenaza alta por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable

Por otro lado, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER ha emitido un documento técnico asociado, valorado como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada para dicho predio, el cual puede ser consultado en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER, (Ver tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el predio evaluado.

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-10159	26 de enero de 2017

El Diagnóstico Técnico DI-10159, elaborado en la atención al Radicado IDIGER No. 2017ER742, menciona que se realizó inspección a dos predios colindantes, emplazados en una zona de ladera de pendiente alta, en la que se han realizado cortes y rellenos de origen antrópico, siguiendo la topografía del terreno, para el emplazamiento de viviendas de hasta 2 niveles. En los los predios P1: KR 8 Este # 2A – 09 y P2: KR 8 Este # 2A – 17, se emplazan viviendas de uno y dos niveles respectivamente, construidas en mampostería simple, cubierta en tejas de zinc, soportadas por un entramado en madera que se apoya directamente sobre los muros de cerramiento perimetral. Para el emplazamiento de dichas viviendas, se realizaron cortes sobre el terreno que no cuentan con medidas de contención, protección ni manejo de aguas de escorrentía superficial. En el predio P1 se evidenciaron manchas de humedad sobre algunos de los muros adyacentes al predio P2, el cual se encuentra un nivel topográfico por encima de P1, dichas humedades podrían estar relacionadas con posibles fugas de aguas del predio P2. Por lo anterior, se recomendó a los responsables del predio P2, adelantar una verificación de las redes hidrosanitarias con personal idóneo, con el fin de detectar posibles fugas que puedan estar contribuyendo a la humedad de los muros de P1. De igual forma, se recomendó a los responsables de los predios P1 y P2, implementar medias de contención, protección y manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, en los taludes de corte realizados para el emplazamiento de las viviendas allí emplazadas, acciones que deben estar acompañadas de personal idóneo y siguiendo la normatividad vigente.

7. LOCALIZACIÓN

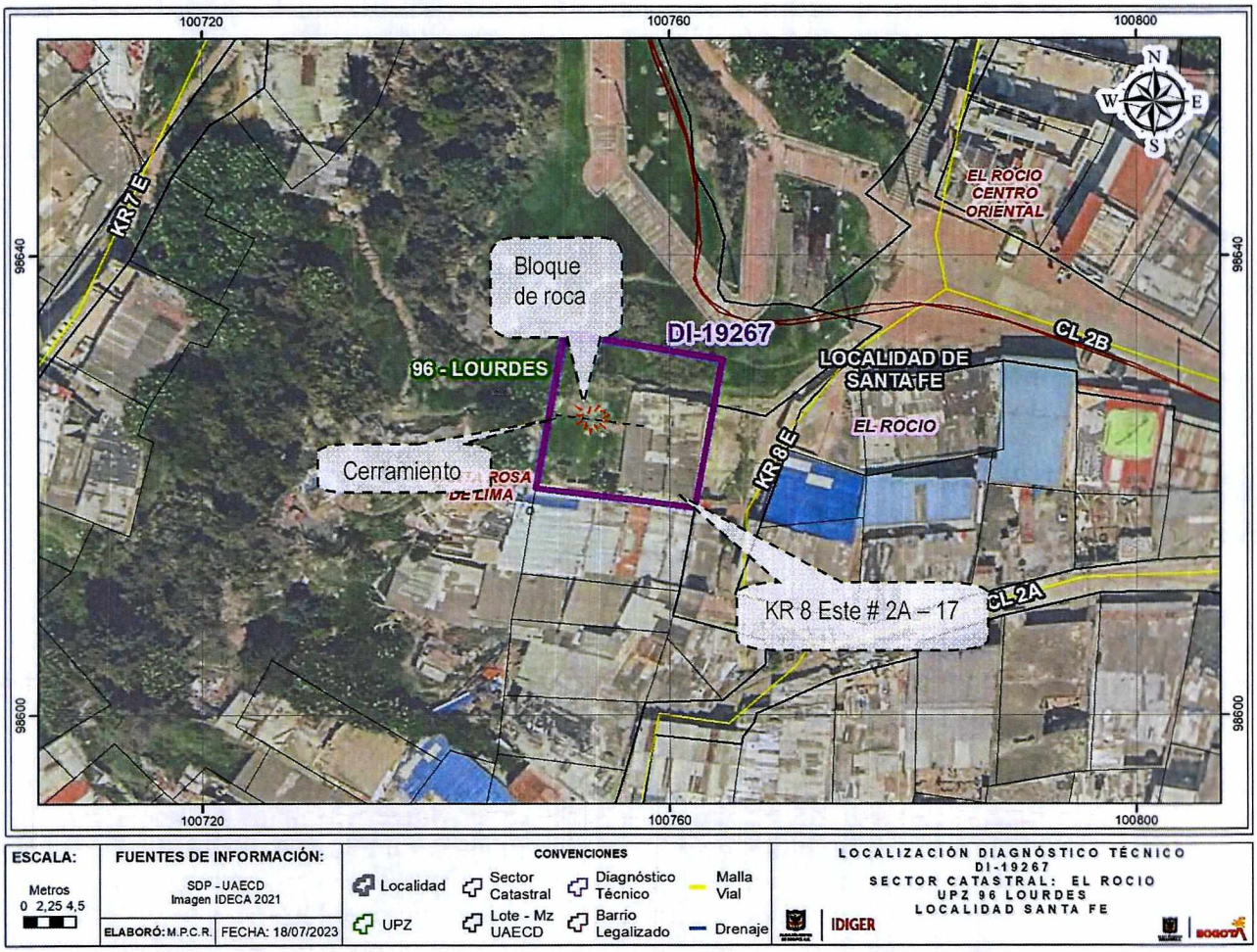

Figura 1. Localización del predio evaluado y el bloque de roca, en el Barrio Santa Rosa de Lima en la Localidad de Santa Fe.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado No. 2023ER13567, personal del IDIGER realizó visita técnica de inspección el 15 de junio de 2023, al predio que se presenta en la Figura 1, el cual se localiza en un sector de pendiente alta, consolidado urbanísticamente, que cuenta con la presencia de servicios públicos domiciliarios y vías de acceso peatonal en escaleras de concreto (Ver fotografía 1).

En el predio de la KR 8 Este # 2A – 17, se emplaza una vivienda de dos niveles, cuya descripción se encuentra en los antecedentes del presente documento. Al costado posterior del predio, en la zona de patio de ropas, se observa un talud de corte, que no cuenta con medidas de contención, protección ni manejo de aguas de escorrentía. En la parte alta del mencionado talud de corte, se evidencia la presencia de un bloque de roca que sobresale del terreno, con un volumen aproximado de $1m^3$, el cual interrumpe la continuidad del cerramiento del predio, cuya construcción se encuentras conformada por láminas metálicas soportadas por un entramado en madera. En la parte

baja del talud, donde se localiza la zona del patio de ropas, se encuentra un terreno de pendiente relativamente plana, con una longitud aproximada de 3,5m hasta encontrar el talud de corte de la siguiente vivienda, que se ubica un nivel topográfico inferior. Durante la inspección, no se observan grietas de tracción en el terreno adyacente al sector donde se localiza el bloque de roca o sobre el talud de corte, ni tampoco se evidencia que la roca esté fracturada o con posibilidad de caída inminente. (Ver Fotografías 2 a 6).

Por último, se evidencia que no se han acatado las recomendaciones dadas en el DI-10159, en cuando a implementar medidas de protección y manejo de aguas sobre los taludes de corte realizados para el emplazamiento de la vivienda emplazada en el predio de la KR 8 Este # 2A – 17.

9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de sistemas de contención, protección y manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial del talud de corte realizado para el emplazamiento de la vivienda.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del sector donde se emplaza la vivienda evaluada.



Fotografía 2. Zona de patio de ropas, parte baja del talud, longitud aproximada de 3,5m de pendiente plana.



Fotografía 3. Talud de corte de la zona del patio de ropas sin medidas de estabilización.



Fotografía 4. Bloque de roca sin evidencia de fracturas.



Fotografía 5. Cerramiento de la vivienda interrumpido por presencia del bloque de roca.

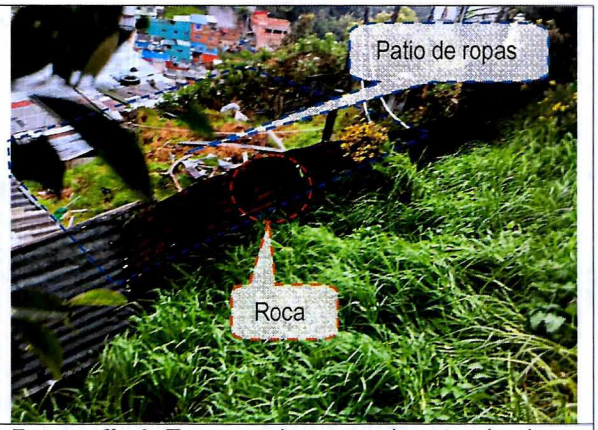

Fotografía 6. Terreno adyacente al sector donde se localiza la roca, sin evidencia de grietas.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE DEL PREDIO (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Número de pisos	USO	DAÑOS
1	KR 8 Este # 2A – 17	Franky Díaz	Mampostería simple	2	Vivienda	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Teniendo en cuenta que el talud de corte evidenciado en la parte posterior de la vivienda no cuenta con medidas de protección ni manejo de aguas de escorrentía superficial, es posible que se puedan presentar en el mediano plazo, desprendimientos locales del material que conforma el talud de corte, lo que podría afectar el suelo de soporte de la roca localizada en la parte alta del mismo, el cual, eventualmente podría caer en la parte posterior de la vivienda, en la zona del patio de ropas, sobre el terreno de pendiente plana.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la vivienda emplazada en el predio de la KR 8 Este # 2A – 17, en el Barrio Santa Rosa de Lima en la Localidad de Santa Fe.

- Se dan las recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de

estabilidad de la vivienda inspeccionada. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la KR 8 Este # 2A – 17, en el Barrio Santa Rosa de Lima en la Localidad de Santa Fe, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, de acuerdo con las condiciones físicas evidenciadas durante la inspección realizada. Sin embargo, se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas tipo sismo.

- La estabilidad del talud de corte ubicado en la parte posterior de la vivienda emplazada en el predio de la KR 8 Este # 2A – 17, en el Barrio Santa Rosa de Lima en la Localidad de Santa Fe, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, de acuerdo con las condiciones físicas evidenciadas durante la inspección realizada. Sin embargo, teniendo en cuenta que el talud de corte no cuenta con medidas de estabilización, es posible que se puedan presentar desprendimientos locales del material que conforma el talud.

- La estabilidad de la roca ubicada en la parte alta del talud de corte localizado en la parte posterior de la vivienda emplazada en el predio de la KR 8 Este # 2A – 17, en el Barrio Santa Rosa de Lima en la Localidad de Santa Fe, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, de acuerdo con las condiciones físicas evidenciadas durante la inspección realizada. Sin embargo, se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas tipo sismo.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la alcaldía Local de Santa Fe, desde su competencia, identificar al responsable de implementar las acciones tendientes a estabilizar el bloque de roca localizado en la parte alta del talud de corte, ubicado en la parte posterior de la vivienda emplazada en el predio de la KR 8 Este # 2A – 17, en el Barrio Santa Rosa de Lima en la Localidad de Santa Fe, con el fin de evitar la materialización de situaciones de riesgo que pongan en peligro la vida de las personas. Lo anterior, dado que el bloque de roca se encuentra interrumpiendo el cerramiento de la vivienda y no fue posible establecer si éste se encuentra al interior o exterior del predio evaluado.

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la vivienda emplazada en el predio de la KR 8 Este # 2A – 17, en el Barrio Santa Rosa de Lima en la Localidad de Santa Fe, en caso de no existir condiciones o restricciones para el uso del suelo, se reitera la recomendación de implementar medidas de contención, protección y manejo de aguas de escorrentía superficial, en el talud de corte realizado para el emplazamiento de la vivienda, el cual se extiende hasta la parte posterior del predio, en la zona del patio de ropas, incluyendo medidas para estabilizar el bloque de roca localizado en la parte alta del talud de corte, con el fin de garantizar condiciones de seguridad para sus ocupantes.

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la vivienda emplazada en el predio de la KR 8 Este # 2A – 17, en el Barrio Santa Rosa de Lima en la Localidad de Santa Fe, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para mejoramiento de vivienda, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades son a nivel distrital la Secretaría Distrital de Hábitat, Caja de Vivienda Popular CVP y las Cajas de Compensación Familiar, las cuales promueven programas para el mejoramiento de vivienda, a través de la asignación de subsidio, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. En la Nación es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Camilo Carrillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma: Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222 - Grado 23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático